



**DISPONE TÉRMINO ANTICIPADO DE  
CONTRATO A HONORARIOS QUE INDICA**

**DECRETO ALCALDICIO N° 2.426**

QUILLÓN, 10 AGO 2020

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
2. La jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en dictámenes N°297 de 2016, N°7.774, de 2010; N°5.964 de 2011; 48.390, de 2012 y 204, de 2014, entre otros.
3. El contrato a honorarios suscrito con fecha 31 de enero de 2020 entre la I. Municipalidad de Quillón y don Marcelo Israel Pantoja Videla, aprobado por Decreto Alcaldicio N°684 de 4 de febrero de 2020.
4. Presentación de renuncia voluntaria de fecha 30 de julio de 2020, ingresada por don Marcelo Pantoja Videla.
5. Decreto Alcaldicio N°2.065 de fecha 15 de junio de 2020, por el cual se nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón de conformidad al art. 62 de la Ley 18.695.
6. Las facultades consagradas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente lo dispuesto sus arts. 12, 15, 30 y 56 y siguientes.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, de conformidad al art. 4 de la Ley 18.883, se celebró contrato a honorarios individualizado en el punto 3 del apartado "vistos" con don Marcelo Pantoja Videla para desempeñar servicios relacionados con "apoyo a la transparencia y digitación de documentos en la Municipalidad de Quillón

2.- Que, la clausula novena del aludido contrato fija su vigencia entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de establecer la facultad para el Municipio de poner término anticipado al convenio, si los servicios prestados ya no fueren necesarios, debiendo notificarse al servidor el decreto alcaldicio que así lo dispusiere.

3.- Que, acorde a lo consignado en el punto anterior, se pondrá término anticipado al contrato a honorarios habido con el Sr. Marcelo Pantoja Videla, por no resultar necesarios sus servicios para la Municipalidad, toda vez, que tales funciones serán desarrolladas por funcionarios municipales, y, además, el propio servidor ha manifestado su intención de no perseverar con el contrato, todo lo cual ha tornado innecesarios los servicios pactados con el prestador.

En mérito de lo expuesto, y las facultades que me confiere la Ley Orgánica de Municipalidades vengo en decretar lo siguiente:

**DECRETO:**

1. **PONGASE TERMINO ANTICIPADO**, al contrato a honorarios suscrito con fecha 31 de enero de 2020 entre la I. Municipalidad de Quillón y don Marcelo Israel Pantoja Videla, aprobado por Decreto Alcaldicio N°684 de 4 de febrero de 2020, desde el día 1 de agosto de 2020.
2. **NOTIFÍQUESE**, el presente decreto a don Marcelo Israel Pantoja Videla, por carta certificada y/ o personalmente de conformidad a las disposiciones de la Ley 19.880 y acorde a lo dispuesto en la cláusula novena del referido contrato. Cúmplase por Secretaría Municipal.
3. **COMUNÍQUESE**, el presente decreto a la Unidad de Recursos Humanos para que se lleve a efecto su registro en SIAPER de la Contraloría General de la República. Cúmplase por Secretaría Municipal y Unidad de Recursos Humanos.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

  
**MIGUEL PEÑA JARA**  
ALCALDE

**ESM/efh**

**DISTRIBUCIÓN:**

- SR. MARCELO PANTOJA VIDELA
- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
- DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
- DIRECCION DE CONTROL
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
- ARCHIVO ALCALDÍA
- ARCHIVO SECMU.